

# Dir. Administración Educación Municipal





# APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA JUANA MARGARITA HERNANDEZ LAGOS

DECRETO (E) N° 749

CHILLAN VIEJO, 0.2 MAR 2017

**VISTOS**: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, D.F.L Nº 1 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y modifica lo posterior, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican" y Ley 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

#### CONSIDERANDO:

**1.-** La necesidad de Contratar una Apoyo Aula Parvularia Prekinder y Kinder para la Escuela Rucapequen de la Comuna de Chillán Viejo, para cubrir 40 Horas Cronológicas Semanales, conforme al Proyecto SEP.

**2.-** Decreto Alcaldicio N° 4360 de fecha 29.12.2016, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2017.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de

fecha 02.03.2017.

**4.-** Decreto Alcaldicio (E) Nº 757 del 02.03.2016, que aprueba contrato de trabajo desde 02.03.2016 hasta 28.02.2017, por 40 horas cronológicas semanales.

5.- Contrato de trabajo suscrito entre la llustre Municipalidad de Chillan Viejo y doña **JUANA MARGARITA HERNANDEZ LAGOS**.

#### DECRETO:

1.-APRUEBASE: El Contrato de Trabajo con fecha 02.03.2017, de Doña JUANA MARGARITA HERNANDEZ LAGOS, Cédula Nacional de Identidad N° con carácter Indefinido a contar del 01.03.2017, por 40 horas Cronológicas Semanales, como Apoyo Aula Parvularia Prekinder y Kinder para la Escuela Rucapequen de la Comuna de Chillán Viejo, Conforme al Proyecto SEP.

**2.-PAGUESE**, una renta de \$ 283.976.- de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

**3.**-Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo.

**4.-IMPUTESE.-** el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente, Fondos SEP.

**5.- ANOTESE**, Comuníquese, Archívese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional de la República para su registro y control posterior.

ULISES AEDO VALDES ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

UAV HHH / OES / RNIE / eol

<u>DISTRIBUCION:</u> Contraloría Regional del Bio-Bio-SIAPER, <u>Secretaria Municipal</u>, Interesado, Escuela, Educación, Carpeta Personal.



# Dir. Administración Educación Municipal





## **CONTRATO DE TRABAJO**

En Chillán Viejo, 02 de marzo del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona
Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don ULISES
AEDO VALDES, casado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en
Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña JUANA MARGARITA
HERNANDEZ LAGOS, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, RUN Nº 1
Profesión u Oficio Inspectora Educacional, domiciliada en Calle
Viejo, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de la
cláusulas que a continuación se indican:

#### PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Apoyo Aula Parvularia para la Escuela Rucapequen de la Comuna de Chillán Viejo por la Subvención Escolar Preferencial, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por el Director del Establecimiento, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

### SEGUNDO.- Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencia de la Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

## TERCERO.- De la Remuneración

El Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 283.976.- (doscientos ochenta y tres mil novecientos setenta y seis pesos) mas Ley 19.464, que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

## CUARTO .- De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **40 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

#### QUINTO .- De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de la instrucción del Director del Establecimiento.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencia de la Escuela Rucapequen u otro que determine la autoridad.

**SEXTO: Inhabilidades.** El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

UAV / HHH / OES / RMR / eol





## Dir. Administración Educación Municipal

SEPTIMO.- Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a

lo establecido en el título séptimo de este contrato.

#### NOVENO: Otros beneficios

El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) 06 días de permiso con goce de remuneraciones.
- b) Se le pagarán Reajuste otorgado para el sector Público en el mes de Diciembre de cada año, aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, bonos especiales que se otorguen a todos los funcionarios del Sector Público.
- c) Tendrá derecho a capacitación y perfeccionamiento según determine la institución para lo cual se le reembolsará los gastos de pasajes, traslado y colación en caso de cometido fuera del lugar de trabajo habitual.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a titulo de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su árbitro.

### **DECIMO**- .- De la Duración

El presente Contrato tendrá duración Indefinido a contar 01.03.2017.

DECIMO PRIMERO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO SEGUNDO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo, y se somete a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO.- El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

JUANA MARGARITA HERNANDEZ LAGOS

**RUT: 12** TRABAJADOR

ULISES AEDO VALDES ALCALDE (S) **EMPLEADOR** 

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

UAV / HHH / OES / RMR / 801